



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO PARA LA  
ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DE LOS  
COMITÉS MUNICIPALES DE  
PLANEACIÓN DE CENTRO,  
TABASCO.

## REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES MUNICIPALES DE PLANEACION.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE DE ACUERDO CON LA FINALIDAD QUE ME CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 51, EN RELACIÓN CON EL 4 Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL 16, 17, 22 Y 23 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, OTORGAN AL TITULAR DEL MISMO Y,

### CONSIDERANDO

Que el acelerado crecimiento urbano que experimenta el Estado, requiere de una planeación para lograr el ordenamiento y regulación de este fenómeno y que el espíritu de la Ley de la materia en que la planeación del desarrollo urbano, sea resultante de la participación conjunta del sector público y de los sectores sociales a través de sus organismos legalmente representados.

## REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES MUNICIPALES DE PLANEACION.

### CAPITULO 1

**ARTÍCULO 1.-** Este reglamento establece las normas de organización y funcionamiento de los Comités Municipales de Planeación cuya creación dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en su artículo 15 fracción VI y demás relativos.

**ARTÍCULO 2.-** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley invocada, cada Comité Municipal de Planeación, se integrará como sigue:

I.- Presidente, que lo será el Presidente Municipal.

II.- Secretario, que lo será el Presidente de la Junta Municipal de mejoramiento Moral, Cívico y Material.

III.- Secretario Técnico, que lo será el secretario de Planeación y Obras Públicas

IV.- Tesorero, que lo será el Tesorero Municipal; y

V.- Los representantes de los grupos sociales que integran la comunidad a través de sus organismos legalmente constituidos.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO PARA LA  
ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DE LOS  
COMITÉS MUNICIPALES DE  
PLANEACIÓN DE CENTRO,  
TABASCO.

**ARTÍCULO 3.-** Los grupos sociales de que habla el anterior en su fracción V, serán aquellos cuya filiación u objetivos obedezca a la clasificación siguiente y otros que analógicamente guarden similitud con ellos, según la particular circunstancia de cada Municipio, a saber:

- I.- Industriales,
- II.- Comerciantes,
- III.- Ganaderos,
- IV.- Profesionistas,
- V.- Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material,
- VI.- Comités de Colonia Municipal,
- VII.- Agricultores,
- VIII.- Transportistas,
- IX.- Sindicatos,
- X.- Vecinales,
- XI.- Comunidades Agrarias,
- XII.- Deportivos,
- XIII.- Sociedades escolares de padres de familia,
- XIV.- Gremiales de Maestros de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior,
- XV.- Culturales y de Servicio Sociales. Para mayor eficiencia representativa se procurará que los grupos sociales en cuestión sean los que garanticen la representatividad de su grupo en el ámbito municipal.

**ARTÍCULO 4.-** Para la integración de cada comité se atenderá el siguiente procedimiento:

- I.- El H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo, autorizará la expedición de una convocatoria para tal efecto.
- II.- La Convocatoria contendrá la orden del día y será fijada en los sitios públicos de costumbre y se le podrá dar difusión a través de los medios de comunicación existentes en la Municipalidad.
- III.- Contendrá además la convocatoria, las bases para la integración del Comité, conforme a la Ley de la Materia y este Reglamento.
- IV.- De la sesión de Constitución de levantará acta, la cual será suscrita por los asistentes que quisieren hacerlo, así como el Presidente y el Secretario.

**ARTÍCULO 5.-** Cada grupo social tiene derecho a nombrar un representante propietario y un suplente, cuyos cargos desempeñarán honorariamente.

**ARTÍCULO 6.-** Los organismos de nueva creación o los ya existentes que tengan interés en participar como elementos integrantes del Comité, deberán solicitarlo por escrito a éste, para que resuelva sobre la procedencia de la solicitud.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO PARA LA  
ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DE LOS  
COMITÉS MUNICIPALES DE  
PLANEACIÓN DE CENTRO,  
TABASCO.

**ARTÍCULO 7.-** Cada comité contará con locales adecuados para la instalación de sus oficinas, en las cuales se dispondrá, tan luego sean puestos en vigencia, la consulta pública del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los demás planes, programas y medidas administrativas que afecten de alguna forma el desarrollo urbano de la localidad.

**ARTÍCULO 8.-** Los locales así como los demás gastos de utilería que el comité requiere para su funcionamiento, serán aportados por el Ayuntamiento, con cargo al presupuesto de egresos

## **CAPITULO II. ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LOS COMITES.**

**ARTÍCULO 9. -** Son atribuciones y facultades de los comités municipales de planeación:

- I.- Formular los proyectos de Planes de Desarrollo Urbano de centros de población.
- II.- Formular el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano.
- III.- Formular anteproyectos de planes parciales.
- IV.- Participar en la formulación de proyectos de Planes regionales, sub-regionales, sectoriales y en la demás planeación urbana que se opere en el Municipio.
- V.- Solicitar la asesoría y apoyo de la Secretaria de Asentamientos Humanos del Estado, de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y dependencias federales del ramo, cuando lo estimen conveniente.
- VI.- Formular los proyectos de modificaciones y ampliaciones de plan municipal e inclusive, formular un nuevo proyecto del plan si así se considera conveniente.
- VII.- Promover la colaboración de Universidades e Institutos de enseñanza Superior y similares.
- VIII.- Oír discrecionalmente previa solicitud a grupos que expresen planteamientos sobre problemas involucrados en la temática del desarrollo urbano..
- IX.- Coadyuvar para el logro de los objetivos y metas de los planes de desarrollo urbano en lo que respecta a la jurisdicción municipal.
- X.- Evaluar los costos de la planeación urbana y promover su recuperación a través de medidas fiscales que se establezcan en la Ley de Hacienda Municipal.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO PARA LA  
ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DE LOS  
COMITÉS MUNICIPALES DE  
PLANEACIÓN DE CENTRO,  
TABASCO.

XI.- Fijar la forma en que el Sector Privado contribuirá en la cobertura del costo de las obras que determinen los Planes que afecten el desarrollo urbano municipal, en los casos en que corresponda aportación económica para tales efectos, por parte de dicho sector.

XII.- Solicitar al grupo respectivo la designación de nuevo representante, cuando el nombrado acumule injustificadamente tres faltas consecutivas en las asambleas y juntas de trabajo.

XIII.- Las demás facultades otorgadas por los ordenamientos normativos de la materia.

### CAPITULO III. DE LAS SESIONES.

**ARTÍCULO 10.-** Cada Comité celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán una cada quince días. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando lo considere conveniente el Presidente o a petición escrita de la mayoría de los miembros. Ambos tipos de Asamblea sólo se desarrollarán cuando haya el quórum correspondiente conforme a la membresía del Comité.

**ARTÍCULO 11.-** Las sesiones ordinarias deben de obedecer aún programa, en tanto que las extraordinarias serán convocadas por el Presidente Municipal o por la mayoría de miembros en los términos del artículo anterior, con una orden específica al asunto a tratar.

**ARTÍCULO 12. -** Las sesiones del Comité se llevarán a efecto en su domicilio salvo acuerdo general para que se celebre en otro recinto público. Para que se consideren legalmente reunidos, deberán estar presentes más de la mitad de los grupos sociales integrantes del Comité y las decisiones se tomarán por la mayoría de los presentes.

En caso de no asistir el quórum mencionado, se citará de nuevo llevándose a efecto la sesión con los asistentes.

Cuando un representante propietario no puede asistir a alguna sesión, asistirá el suplente.

Cuando el representante propietario acumule injustificadamente tres faltas consecutivas, será dado de baja y su lugar será ocupado en definitiva por el suplente. El Comité comunicará tal acto al grupo social representado por el saliente, para que nombre a un nuevo representante, el cual quedará en calidad de suplente.

**ARTÍCULO 13.-** Todos los integrantes del Comité tienen derecho a voz y voto en las sesiones y el Presidente tiene además voto de calidad en caso de empate. Los integrantes tienen derecho para hacerse acompañar de asesores los cuales tienen únicamente derecho a voz.

**ARTÍCULO 14.-** El Presidente del Comité es la persona encargada de ejecutar las resoluciones adoptadas en las sesiones, quien podrá delegar estas atribuciones en la persona del Secretario Técnico.

### CAPITULO IV.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO PARA LA  
ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DE LOS  
COMITÉS MUNICIPALES DE  
PLANEACIÓN DE CENTRO,  
TABASCO.

## DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LOS PLANES.

**ARTICULO 15.-** Tan luego como el Comité termine la formulación de algunos de los proyectos de planes o programas de su competencia, corresponderá al Presidente Municipal turnarlo a la consideración de la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado, para su revisión.

**ARTICULO 16.-** En caso de que ésta le haga alguna observación, lo devolverá al Comité de origen a través del propio Presidente. Si el Comité insiste en sus posiciones resolverá en definitiva el C. Gobernador del Estado.

**ARTÍCULO 17.-** Cuando la Secretaría de Asentamientos Humanos dé por aprobado un proyecto de Plan de esa naturaleza, lo turnará a su vez, a la consideración del Gobernador del Estado, para su aprobación definitiva.

## CAPITULO V. DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ.

**ARTÍCULO 18. -** Son atribuciones y obligaciones del Presidente:

I.- Programar por conducto del Secretario, las sesiones ordinarias y convocar a sesiones extraordinarias así como formular la orden del día.

II.- Presidir las sesiones.

III.- Dirigir y encauzar las discusiones en las sesiones y someter los asuntos a votación.

IV.- Autorizar juntamente con el secretario las actas de sesiones.

V.- Firmar los acuerdos que apruebe el Comité.

VI.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión.

VII.- Turnar a los Subcomités, los asuntos de su competencia.

VIII.- Remitir los proyectos de planes, programas y demás documentos que afecten a la planeación municipal, por conducto de la Secretaría de Asentamientos Humanos al Gobernador del Estado, para la definitiva aprobación de éstos.

IX.- Conocer y resolver todos los asuntos de orden interno del Comité y de su oficina.

X.- Informar periódicamente al Gobernador del Estado y al Secretario de Asentamientos Urbanos, sobre las actividades realizadas.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO PARA LA  
ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DE LOS  
COMITÉS MUNICIPALES DE  
PLANEACIÓN DE CENTRO,  
TABASCO.

XI.- En general, dirigir los trabajos del Comité con el fin de realizar sus objetivos.

## **CAPITULO VI. DEL SECRETARIO.**

**ARTÍCULO 19.** - Son atribuciones y obligaciones del Secretario:

I.- Convocar cuando menos con cinco días de anticipación a las sesiones ordinarias y por instrucciones del Presidente o de la mayoría, las sesiones extraordinarias del Comité y dar a conocer a cada uno de los miembros la orden del día.

II.- Firmar junto con el Presidente las actas de la misma.

III.- Dar cuenta en las sesiones de la correspondencia recibida y anotar el trámite o resolución respectiva.

IV.- Comunicar los acuerdos que se tomen y firmar la correspondencia de trámite.

## **CAPITULO VII. DEL TESORERO.**

**ARTÍCULO 20.** - Son atribuciones y obligaciones del Tesorero:

I.- Realizar los estudios presupuestales de costos de los proyectos, planes y programas que el Comité acuerde y de las inversiones que estos determinen.

II.- Realizar los estudios contables sobre los costos que la planeación del desarrollo urbano signifique, para que el Comité promueva por los cauces legales, la debida recuperación.

III.- Administrar los bienes y recursos del Comité conforme a los acuerdos de éste.

IV.- Asistir puntualmente a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.

V.- Formular el presupuesto de los gastos que anualmente origine el Comité.

## **CAPITULO VIII. DEL SECRETARIO TECNICO.**

**ARTÍCULO 21.**- Son Atribuciones y obligaciones del Secretario Técnico:



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO PARA LA  
ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DE LOS  
COMITÉS MUNICIPALES DE  
PLANEACIÓN DE CENTRO,  
TABASCO.

- I.- Ser el asesor principal del Comité en materia de planeación del desarrollo urbano.
- II.- Ejecutar los trabajos correspondientes a la formulación de proyectos de planes y programas que el Comité acuerde.
- III.- Coordinarse con el Tesorero, aportándole los datos e informes necesarios para que éste formule los presupuestos de costos de los planes, programas, proyectos y todas las acciones de planeación acordadas por el Comité.
- IV.- Sustituir al Presidente del Comité en sus ausencias.
- V.- Asistir puntualmente a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.

## **CAPITULO IX. DE LOS REPRESENTANTES.**

**ARTÍCULO 22.-** Son atribuciones y obligaciones de los representantes:

- I.- Participar en las sesiones y trabajos del Comité emitiendo opiniones y expresando el sentir e interés de los grupos por ellos representados.
- II.- Emitir sus votos en los acuerdos sujetos a ese régimen de aprobación.
- III.- Solicitar cuando lo estime conveniente, que el Comité se constituya en las zonas donde residen o tengan interés los grupos por ellos representados.
- IV.- Colaborar ampliamente con el Comité ejecutando las tareas que se les hayan encomendado.
- V.- Asistir puntualmente a las sesiones y trabajos del Comité.

## **ARTICULO TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** Este reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.**

**PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO AL NUMERO 3848 DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1979.**